CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/18

Contrato de Publicidad que celebran por una parte el **L.E.F. Isaac Noé Piña Valdivia**, Director General de la **Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato,** quien es asistido por el **Lic. Vicente Josué Layseca Aguirre**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Unidad de Comunicación Social y por el **C.P. J. Felipe Sánchez Martínez**, en su carácter de Director de Finanzas y Administración a quienes en lo sucesivo se les denominará **«CODE Guanajuato»** y por la otra parte **MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.** representada por **el C. José Manuel Cisneros de los Santos** en su carácter de **Representante legal** a quien en lo sucesivo se le denominará **«La Empresa»** y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se denominarán **«Las Partes»**, quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que **«CODE Guanajuato»** es responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado.

SEGUNDO. Que **«CODE Guanajuato»** tiene dentro de sus atribuciones difundir y promover la cultura física y el deporte a través de los medios de comunicación.

TERCERO. Que es interés de **«CODE Guanajuato»** conjuntar esfuerzos en el ámbito de su competencia, con **«La Empresa»** con el objetivo de difundir y promover acciones de cultura física y deporte en el Estado.

CUARTO. Que el Ejecutivo del Estado, a través de **«CODE Guanajuato»** promoverá acciones de coordinación, colaboración y concertación con los sectores público, social y privado que tengan por objetivo el desarrollo óptimo de la cultura física y el deporte.

Que por tal motivo, **«Las Partes»** consideran pertinente suscribir el presente instrumento, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **«CODE Guanajuato»** a través de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del [redacted]utivo del Estado de Guanajuato, con [redacted] jurídica y patrimonio propios, de [redacted] con lo dispuesto por los artículos 45 de la [redacted]a del Poder Ejecutivo para el Estado de [redacted]y artículos 17, 18 fracciones I, V, VIII y XXXI, [redacted]VII y 74 fracción, de la Ley de Cultura Física [redacted]el Estado de Guanajuato, publicada en el [redacted]cial del Gobierno del Estado de Guanajuato, [redacted] Cuarta Parte, de fecha 03 de noviembre de

I.2. Que dentro de la finalidad de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, se encuentra el garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, así como fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la cultura física y el deporte, y propiciar estilos de vida saludables.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto **«CODE Guanajuato»** tendrá como una de sus funciones concretar acuerdos y convenios de colaboración y de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover con la participación en su caso de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de la cultura física y el deporte.

I.4. Que el L.E.F. Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de **«CODE Guanajuato»** tiene la facultad necesaria para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68, fracciones IV y artículo 22 fracción XI de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; Asimismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 16 de enero del 2014.

I.5. Que designa a la Dirección de Comunicación Social de **«CODE Guanajuato»** como la unidad responsable, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contraídos al amparo del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 57 fracciones VIII y XVII de la Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Federal **Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5,** Colonia **San Javier zona centro**, código postal **36020,** con número teléfonos **(473) 73 4 17 20,** en la ciudad de **Guanajuato, Gto.,** y que su RFC es **CED 931109 QJ6.**

II. Declara **«La Empresa»** a través del C. José Manuel Cisneros de los Santos.

II.1- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2- Es una persona moral con **RFC MUL0711147NA**.

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/18

II.3-Que señala su domicilio el ubicado en: **calle Eugenio Garza Sada #2145, Col. Roma, C.P. 64700 en la ciudad de Monterrey Nuevo León.**

II.4- Que el C. José Manuel Cisneros de los Santos tiene plena facultad para suscribir el presente contrato por el Poder Notarial ampliado suscrito en Escritura Pública No. 13, 032 suscrita por el Lic. Jesús Salazar Venegas Notario Público Núm. 63 de fecha 14 de noviembre de 2007.

II.5- Que ha recibido la propuesta de **«CODE Guanajuato»** para prestar sus servicios en los términos de lo estipulado en el clausulado del presente contrato, y que cuenta con la capacidad y experiencia requeridas para ello.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para suscribir este contrato, sometiendo su voluntad a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

Primera. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios publicitarios por parte de **«La Empresa»,** a favor de **«CODE Guanajuato»** consistente en la difusión de spots de radio y TV en Multimedios de las actividades opias de la Comisión de Deporte del Estado de uanajuato.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

gunda. Para el cumplimiento del objeto del presente strumento **«La Empresa»**, se obliga a observar lo spuesto en los artículos 41, base tercera, apartado C, y 4 de la constitución política de los Estados Unidos exicanos; 122, tercer párrafo, de la Constitución olítica para el Estado de Guanajuato; 183 párrafo 7, 09, párrafo 1, 242, párrafo 5 y 449, incisos B y D, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 y 350, fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato; así como por la normatividad que en materia de comunicación social emita la autoridad electoral competente.

Tercera. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes convienen en que **«CODE Guanajuato»** otorgará las facilidades necesarias y los elementos conducentes para la difusión que se cláusula primera.

[redacted]

E Guanajuato» se obliga a cubrir la de **$ 149,285.00 (Ciento cuarenta mil henta y cinco pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. **Empresa»** acuerda otorgar tarifas según

rtes convienen en que la vigencia de este **partir de la fecha de su firma y hasta el 26 de julio de 2018** o bien, hasta el consumo total de los espacios contratados a través de este convenio.

Sexta. «La Empresa» se obliga a entregar una fianza a nombre de **«CODE Guanajuato»** por el monto total establecido en la cláusula cuarta.

Séptima. «La Empresa» se obliga a entregar una factura a nombre de **«CODE Guanajuato»** por el monto establecido en la cláusula cuarta.

Octava. Son causas de rescisión del presente contrato, imputables a **«La Empresa»:**

1.- Por inhabilidad manifiesta, en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrato;
2.- La negligencia en las actividades que realice;
3.- La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca **«CODE Guanajuato»; y**
4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato **«CODE Guanajuato»** podrá optar de exigir el cumplimiento de los servicios contratados en el presente documento para lo cual ambas partes acordarán la forma o medios para realizarlo, o bien solicitar el reintegro de los recursos pagados por anticipado y no utilizados más los intereses que correspondan a la fecha de rescisión, en ambos casos sin necesidad de intervención judicial.

Novena. «La Empresa» reconoce que **«CODE Guanajuato»** no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Décima. «CODE Guanajuato» no reconoce relación u obligación laboral alguna con el personal que llegare a contratar **«La Empresa»** para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera. Para la interpretación y cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Legislación Civil del Estado y a los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Décima Segunda. Los aspectos que se presenten durante la aplicación de este contrato y no estén contenidos en estas cláusulas, serán objeto de análisis y acuerdo por ambas partes y anexadas a este documento.

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/18

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., **el día 04 de julio de 2018.**

«CODE Guanajuato»

L.E.F. ISAAC NOÉ PIÑA VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL

[redacted]

C. JOSÉ MANUEL CISNEROS DE LOS SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

TESTIGOS

C.P. J. FELIPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CODE GUANAJUATO

LIC. VICENTE JOSUÉ LAYSECA AGUIRRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CODE GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/2018 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/18

ANEXO "A"
MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.

TELEVISIÓN

SOPORTE	ESPACIO*	LOCALIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
Multimedios Televisión	30 segundos 01:00-14:59 hrs.	León	$ 1,054.87	$ 168.78	$ 1,223.65
	30 segundos en Galavisión 15:00 - 00:59 hrs.		$ 2,109.74	$ 337.56	$ 2,447.30
Cadena Regional con 14 canales de televisión cubriendo 6 Estados de la República Mexicana. (El precio señalado es en cadena regional con los 14 canales incluidos).	30 segundos	* Monterrey Canal 12 XHAW TV * Monterrey Canal 50 XHAW DT * Monterrey Canal 64 XHSAW TV * Torreón Canal 9 XHOAH TV * Tampico Canal 6 XHTAO TV * Nuevo Laredo Canal 45 XHTAO TV * Matamoros Canal 54 XHVTV TV * Reynosa Canal 54 XHVTV TV * Saltillo Canal 11 XHAW TV * Cd. Victoria Canal 7 XHVTU TV * León Canal 6 XHLGG TV * Irapuato Canal 66 XHLGG TV * Cd. Juárez Canal 40 K40 FW * Hermosillo Canal 6 XEWH Telemax	$ 7272.85	$ 1,163.66	$ 8,436.51
Cable[redacted] Channel	30 segundos	Monterrey	$ 1,072.50	$ 171.60	$ 1,244.10
Cable[redacted]	30 segundos	Monterrey	$ 1,072.50	$ 171.60	$ 1,244.10
Cable[redacted]	30 segundos	Monterrey	$ 1,072.50	$ 171.60	$ 1,244.10

CONTRATO DE PUBLICIDAD NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2884/18

Cablevisión: FOX	30 segundos	Monterrey	$ 1,072.50	$ 171.60	$ 1,244.10
Cablevisión: FOX Sports	30 segundos	Monterrey	$ 1,072.50	$ 171.60	$ 1,244.10
Multimedios Televisión	30 segundos Horario A 01:00-13:59 hrs.	Nivel Nacional	$ 6,256.25	$ 1,001.00	$ 7,257.25
	30 segundos Horario AA 14:00-19:00 hrs.	Nivel Nacional	$ 10,793.75	$ 1,727.00	$ 12,520.75
	30 segundos Horario AAA 19:00-00:59 hrs.	Nivel Nacional	$ 19,318.75	$ 3,091.00	$ 22,409.75

*NOTA: En caso de consumir spots de otra duración, el costo será en proporción a los anteriormente mencionados.

Se elimina firma de representante legal con fundamento en el art. 77 fracción I de la LTAIP correspondiente a los datos personales

[redacted]